

CONSTANCIA SECRETARIAL. Doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023) Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que la parte actora ha solicitado decreto de medida cautelar.

BESTRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 2022-00397-00
Auto 457

Dentro del presente proceso ejecutivo promovido por **César Augusto Henao Mejía** contra **Sandra Patricia Buitrago, portadora de la cédula de ciudadanía 24.780.381**, por resultar procedente, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso se decreta el embargo y retención de los dineros depositados por la demandada en cuentas corrientes y/o de ahorros, certificados de depósito o cualquier otro título bancario, financiero o fiducia, en las entidades Banco Davivienda, Banco de Occidente, Bancolombia, Banco AV Villas, Banco Agrario de Colombia, Banco BBVA Colombia, Banco de Bogotá, Banco Popular y Banco Sudameris, y que no sean inembargables. Se limita la medida en **\$211.650.000**, de conformidad con el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P.

Con los dineros que llegaren a ser retenidos, las entidades bancarias deberán “constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación”. Líbrese los oficios correspondientes.

Se requiere a la parte actora para que informe al Despacho los correos electrónicos de cada una de las entidades bancarias a efectos de remitir el oficio circular que comunica la medida decretada.

Notifíquese y cúmplase,

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **569a305279b947efc26a64b34bb8c42455bc6f14628dd2ab20d4decd27e1e1a9**

Documento generado en 13/04/2023 04:47:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>